

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00312-00. UMH

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la Señora Juez el presente asunto con solicitud de levantamiento de medida cautelar

Santiago de Cali, 05 abril de 2024

Oficial Mayor

Auto. No. 649

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 760013110010-2022-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de medida cautelar que requiere el apoderado del extremo pasiva se reitera lo dispuesto en el artículo 598 del C.G.P. cuando indica que: “Las *anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de esta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación. Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares.*”

Así las cosas, y atemperándose a lo ya indicado en el proveído 424 del 04 de marzo de 2024 y el canon señalado, se abstendrá de levantar la cautela hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en la ley.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE

NEGAR el levantamiento de la medida cautelar, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00312-00. UMH

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ee27f7526b37113a568471e3c294d0002505727e11c06dceead2f31ce92a19**

Documento generado en 04/04/2024 10:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>